

SRIA. A Despacho del señor Juez Acción de Tutela procedente de la Corte Constitucional donde fue remitida para revisión por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira, Valle, quien modificó la decisión de Primera Instancia mediante Sentencia 065 del 03 DE AGOSTO de 2018, siendo excluida de revisión. Provea. Candelaria, Valle, _____

MÓNICA A. HERNÁNDEZ A.
SRIA

RADICACIÓN TUTELA: **2018-198**

MODIFICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, _____

De conformidad con el informe anterior y como quiera que la Acción de tutela fue excluida de revisión mediante auto de fecha 16 DE OCTUBRE de 2018, ARCHÍVESE de manera definitiva, previa anotación en libros radicadores.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

CPR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

En Estado No. 65 de hoy? III

Candalaria V., Notifiqué el auto enterado.

SECRETARIO

